

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 197

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-14903 *Notificación de edicto de morosidad. Reclamación 10/12749889 y otras.*

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria,

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente Edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a don José Alberto González Ortega García Morato, con domicilio en C/ Limón, 11-1º Izda. (Santander), le notificamos que:

Resultando que, según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, periodos y cuantía siguientes:

C.C.C.	Nº RECLAMACIÓN	PERÍODO	CUANTÍA
280220792808	10/12749889	03/10	302,04
	10/13372309	04/10	302,04

Resultando que, en consecuencia, se le interesa para que en el plazo de DIEZ días, en su caso, alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes.

Resultando que, la cantidad objeto de devolución, que asciende a 301,80€, será retenida cautelarmente hasta que transcurra el plazo citado.

Considerando el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Considerando el artículo 33 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre y los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial

Resuelve que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte, dicha medida cautelar de retención se convertirá en definitiva, procediéndose a aplicar la citada cantidad sobrante a la deuda mencionada en el primer Resultando de la presente resolución.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004, anteriormente citado, y los art. 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2010-14903

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 197

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales,
Jesús Bermejo Hermoso.

2010/14903

CVE-2010-14903